

**Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2021-0121-R**

**La Libertad, 01 de octubre de 2021**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN  
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

**QUE**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

**QUE**, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

**QUE**, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

**QUE**, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el “Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; con el objeto de brindar servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado; así como también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o

**Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2021-0121-R**

**La Libertad, 01 de octubre de 2021**

intervenir en los proyectos que se autorizan;

**QUE**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

**QUE**, con fecha 03 de julio del 2019, se suscribió el contrato de Préstamo No. **4343/OC-EC** para el financiamiento del Programa de Electrificación Rural y Urbano Marginal del Ecuador entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, el cual en sus Estipulaciones Especiales, específicamente dentro de su Capítulo IV, Cláusula 4.03., que comprende la Selección y contratación de servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes, las partes convinieron lo siguiente: “(a) Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2.01(52) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de adquisiciones son las fechadas marzo del 2011, que están recogidas en el documento GN-2349-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de adquisición fueran modificadas por el Banco, la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación. (b) Para la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrá utilizar el sistema o subsistema de país en los términos descritos en el Artículo 6.04 (b) de las Normas Generales.”;

**QUE**, con fecha mayo de 2019, se emitieron la actualización de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, vigentes desde enero de 2020, que en lo pertinente manifiesta lo siguiente: Licitación Pública Nacional. 3.4. La licitación pública nacional (LPN) es el método de licitación competitiva que se emplea normalmente en las contrataciones del sector público en el país del Prestatario y puede constituir la forma más eficiente y económica de adquirir bienes o ejecutar obras cuando, dadas las características y alcance de dichas adquisiciones, no sea probable que atraigan competencia internacional. Para que el Banco los considere susceptibles de financiamiento con fondos provenientes de sus préstamos, estos procedimientos deben ser revisados y modificados 42 en la medida necesaria para que sean congruentes con los Principios Básicos de Adquisiciones y ampliamente coherentes con las disposiciones estipuladas en la Sección I de estas Políticas. La LPN puede constituir el método de contratación preferido cuando no se espera que los

**Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2021-0121-R**

**La Libertad, 01 de octubre de 2021**

oferentes extranjeros manifiesten interés ya sea debido a que (a) los valores contractuales son pequeños; (b) se trata de obras geográficamente dispersas o escalonadas en el curso del tiempo; (c) las obras requieren una utilización intensiva de mano de obra; o (d) los bienes u obras pueden obtenerse o contratarse localmente a precios inferiores a los del mercado internacional. Los procedimientos de la LPN pueden utilizarse también cuando sea evidente que las ventajas de la LPI quedan ampliamente contrarrestadas por la carga administrativa y financiera que ella supone.

**QUE**, mediante oficio Nro. **MERNNR-SDCEE-2020-0405-OF** de fecha 21 de abril de 2020, suscrito por el Ing. Luis Fernando Gómez Miranda, **SUBSECRETARIO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, le informa a la **EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**, lo siguiente: *“Mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2020-0234-OF, de 4 de Marzo del 2020, esta Cartera de Estado pone en conocimiento a su representada el portafolio de proyectos propuestos a financiarse con las operaciones EC-L1223 (BID V), EC- L1231 (BID VI), y adicionalmente, se solicitó que en el caso de que requieran cambios en los proyectos se ajuste a las asignaciones iniciales, número de proyectos, beneficiarios y subcomponente. En respuesta a esta comunicación con Oficio Nro. CNEL-CORP-PLA-2020-0011-O, la Gerencia de Planificación de CNEL EP informa a esta Subsecretaría los cambios realizados al portafolio de proyectos del programa EC- L1223 (BID V), para lo cual se presentaron los justificativos y observaciones correspondientes. Dentro de este contexto la presente tiene la finalidad de aprobar los cambios manifestados y oficializar el listado de proyectos definitivo que deberá ser tomado en cuenta para instrumentar el Convenio de Adhesión que se encuentra elaborando este Ministerio, y que se oficializará oportunamente para proceder con la suscripción del mismo.;*

**QUE**, mediante oficio Nro. **MERNNR-SDCEE-2021-0364-OF**, 21 de abril de 2021. Suscrito por el Ing. Galo Cristobal Segarra Guevara, **SUBSECRETARIO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**. Informa al Señor Magíster Marcelo Eduardo Suarez Barcia Gerente de Planificación, Encargado **CORP EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**, en el que se indica: “En atención a los Oficios Nro. **CNEL-CORP-PLA-2021-0005-O** y **CNEL-CORP-PLA-2021-0012-O**, mediante el cual la CNEL EP solicita la aprobación de cambios al Plan de Adquisiciones e inversiones correspondiente a las operaciones EC-L1223 (BID V) y EC-L1231 (BID VI), así como al correo electrónico del día jueves 11 de marzo de 2021, mediante el cual se vuelven a remitir los Planes de Adquisiciones e inversiones de la operación EC-L1223 (BID V) con las respectivas correcciones.;

**QUE**, mediante Memorando Nro. **CNEL-CORP-ADF-2021-0231-M** de fecha 21 de mayo de 2021 suscrito por el Econ. César Rodríguez Larrea, en su calidad de Gerente Administrativo Financiero – CORP., emite la actualización de directrices para emisión de

**Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2021-0121-R**

**La Libertad, 01 de octubre de 2021**

certificaciones presupuestarias – BID V – JICA – BID VI.

**QUE**, dentro del Plan Anual de Contrataciones de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA, se contempla la contratación para la “**CONSTRUCCION DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: B. FICUS NORTE-COM. ENGUNGA, SECTOR LA ALBARRADA-COMUNA VILLINGOTA, COM. VIV. ASOC. UNIDOS CON JACOB, COMUNA SUBE Y BAJA - JULIO MORENO, COMUNA LIMONCITO - JULIO MORENO, COMUNA SUCRE-VIA A GUAYAQUIL**”, de acuerdo a la VERIFICACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, de 29 de junio de 2021, suscrita por el Ing. Ángel Mora Zambrano, en calidad de Director de Adquisiciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP.

**QUE**, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **Nro. 6796**, de 27 de julio de 2021, suscrita por la Directora Financiera, se certifica la existencia de la Disponibilidad Económica y suficiencia de fondos en la Partida Presupuestaria Nro. 121010200000000, con financiamiento de **PRECOMPROMISO-INVERSIÓN** por la suma total de **TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 46/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 330,585.46) incluido IVA**, para la “**CONSTRUCCION DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: B. FICUS NORTE-COM. ENGUNGA, SECTOR LA ALBARRADA-COMUNA VILLINGOTA, COM. VIV. ASOC. UNIDOS CON JACOB, COMUNA SUBE Y BAJA - JULIO MORENO, COMUNA LIMONCITO - JULIO MORENO, COMUNA SUCRE-VIA A GUAYAQUIL**”;

**QUE**, mediante el memorando **Nro. CNEL-STE-RSS-2021-0120-M**, del 21 junio de 2021, suscrito por el Mgs. Martin Baquerizo O., en calidad de Líder de SI, SSO Y RS - STE, informa lo siguiente: “En cumplimiento de las normativas ambientales vigentes, Auditorías Ambientales de Cumplimiento entre otros, se establece para el PROGRAMA FERUM BID V, PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELSTE-DI-OB-003 **CONSTRUCCION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: B. FICUS NORTE-COM. ENGUNGA, SECTOR ALBARRADA-COMUNA VILLINGOTA, COM. VIV. ASOC. UNIDOS CON JACOB, COMUNA SUBE Y BAJA - JULIO MORENO, COMUNA LIMONCITO -JULIO MORENO, COMUNA SUCRE-VIA A GUAYAQUIL.**, lo siguiente: **Normativa Ambiental Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica. Art. 80 Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, Artículo 655, 656, 658 Acuerdo Ministerial 142, Expedir los Listados Nacionales de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Artículo 3. Acuerdo Ministerial No. 061 Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Ambiente. Art. 6, 233, 234 Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-001 Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de empleadores; Artículo 3 Plan**

**Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2021-0121-R**

**La Libertad, 01 de octubre de 2021**

**de Manejo Ambiental. Resolución No. ARCONEL- 018/18 Franjas de servidumbre en líneas del servicio de energía eléctrica y distancias de seguridad entre las redes eléctricas y edificaciones Programa de medidas generales para las etapas de instalación y retiro - abandono de las obras eléctricas. Plan de Higiene, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2632:2012 Disposición de Productos. Lámparas de descargas en desuso. Requisitos Resolución No. ARCONEL- 018/18 Franjas de servidumbre en líneas del servicio de energía eléctrica y distancias de seguridad entre las redes eléctricas y edificaciones Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros. Procedimiento para la entrega de requisitos, entrenamiento e inspecciones de Seguridad Industrial a los Contratistas y/o Subcontratistas** Por lo anterior, y basado en la normativa ambiental detallada se recomienda lo siguiente: 1. Realizar la adquisición de equipos electrónicos con comercializadores o distribuidores que cuenten con el Programa de Gestión Integral de los materiales electrónicos. 2. Permisos ambientales correspondientes. 3. Como medida de control de la Unidad de Responsabilidad Social, el contratista deberá presentar su Informe de Cumplimiento Ambiental para obtención del Certificado Ambiental, estos serán emitidos para cada uno de los proyectos ejecutados en el contrato, conforme formato adjunto. Esta medida será de carácter obligatorio. 4. Informe de fiscalización sobre el cumplimiento de la política del BID OP-704, Gestión del Riesgo de Desastres, que señala que los diseños finales de las obras deben incorporar los elementos necesarios para reducir su vulnerabilidad a las amenazas más comunes de las zonas donde éstas se implantarán (inundaciones, movimientos sísmicos, deslizamientos y vulcanismo). 5. Certificado de intersección de áreas protegidas georreferenciación del proyecto y mapa de intersección de áreas protegidas) 6. Actas de entrega recepción de desechos del proyecto a las bodegas. 7. Entregar el informe de Socialización del proyecto, que deberá ejecutar el contratista, por cada proyecto. 8. Presentar un listado de los materiales devueltos a bodega, detallando cantidad, peso estimado de cada uno de los materiales, por cada proyecto 9. Entregar el respectivo archivo fotográfico de la ejecución de cada proyecto. 10. Presentar el informe de quejas o reclamos, por cada proceso 11. Informes ambientales trimestrales del proyecto emitidos por el contratista de acuerdo al formato aprobado por el BID para CERTIFICADO AMBIENTAL con todos los anexos conforme a los formatos proporcionados o el justificativo de no aplica en el caso que corresponda. Este informe debe ser presentado para cada uno de los proyectos reportados como individual al BID. 12. El contratista adjudicado deberá cumplir con el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo de CNEL EP 13. El contratista deberá entregar a la bodega de la CNEL EP UN Santa Elena el material retirado del sistema (brazo, lámpara, fotocélulas, etc.), las luminarias de descarga deberán ser devueltos a bodega y almacenados en los puntos de acopio previa coordinación con el área de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. 14. El contratista adjudicado antes de iniciar con la obra deberá presentar ante el área de Seguridad Industrial el Plan Mínimo de Seguridad y/o Reglamento Interno de Seguridad y Salud. 15. Cumplir con las distancias de seguridad. 16. El contratista debe cumplir obligatoriamente con lo establecido en el **Anexo 4**



**Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2021-0121-R**

**La Libertad, 01 de octubre de 2021**

Procedimiento para la entrega de requisitos, entrenamiento e inspecciones de Seguridad Industrial a los Contratistas y/o Subcontratistas 17. Hojas de seguridad de los materiales a ser instalados. 18. Acta entrega recepción de la lista de verificación de las GBPA 19. Reporte de medidores nuevos, reutilizados o retirados 20. Reporte de transformadores nuevos, reutilizados o retirados. En relación al procedimiento descrito, pongo a su conocimiento el alcance: *"El documento es de aplicación obligatoria para los servidores públicos del área de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, Fiscalizadores, Administradores de Contrato y para Contratistas y/o Subcontratistas, cuyo objeto de contratación sea servicio u obra en la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP."*

**QUE**, mediante memorando Nro. **CNEL-STE-DD-2021-1313-M** de fecha 28 de julio de 2021, el Ing. Pedro Arellano Arellano, Director de Distribución Encargado, solicitó la autorización para el inicio del proceso BID-L1223-FERUM-CNELSTE-DI-OB-003 para la contratación de la **“CONSTRUCCION DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: B. FICUS NORTE-COM. ENGUNGA, SECTOR LA ALBARRADA-COMUNA VILLINGOTA, COM. VIV. ASOC. UNIDOS CON JACOB, COMUNA SUBE Y BAJA - JULIO MORENO, COMUNA LIMONCITO - JULIO MORENO, COMUNA SUCRE-VIA A GUAYAQUIL”**, con un presupuesto referencial de **TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 46/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 330,585.46) incluido IVA**, solicitud que fue autorizada mediante sumilla inserta al memorando Nro. CNEL-STE-DD-2021-1313-M, por el Administrador de la Unidad de Negocio Santa Elena;

**QUE**, mediante resolución No. **CNEL-STE-ADM-2021-0073-R**, autoricé el inicio del proceso de por LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL – BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID, para la contratación de la **“CONSTRUCCION DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: B. FICUS NORTE-COM. ENGUNGA, SECTOR LA ALBARRADA-COMUNA VILLINGOTA, COM. VIV. ASOC. UNIDOS CON JACOB, COMUNA SUBE Y BAJA - JULIO MORENO, COMUNA LIMONCITO - JULIO MORENO, COMUNA SUCRE-VIA A GUAYAQUIL”**, con un presupuesto referencial de **TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 46/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 330,585.46) incluido IVA**;

**QUE**, dentro del proceso BID-L1223-FERUM-CNELSTE-DI-OB-003, se generaron preguntas que fueron contestadas mediante acta de preguntas y aclaraciones, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, en fecha 11 de agosto de 2021, y que en lo pertinente manifestaron lo siguiente: *“PREGUNTA 1: Pregunta / Aclaración: De mi consideración, solicito se aclare los siguiente: 1.-Para los procesos referidos en el*

**Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2021-0121-R**

**La Libertad, 01 de octubre de 2021**

*asunto, solicitó se confirme si los proyectos de regeneración urbana que contempla la intervención eléctrica serán validados para cumplir con la experiencia específica requerida. Respuesta / Aclaración: Estimado oferente, debido a las características de las obras a construirse (electrificación rural y urbano marginal), las características de los materiales a instalarse (postes, herrajes, conductores), los equipos esenciales y adicionales requeridos así como el personal esencial y adicional requeridos, se tomarán en cuenta todas las experiencias de redes de distribución AEREA que incluyan red de media tensión, red de baja tensión, transformadores, luminarias y medidores. Se puede cumplir la experiencia como la suma de experiencias individuales. PREGUNTA 2: Pregunta / Aclaración: 2.- se solicita se aclare a que refiere el literal c del numeral 5.3 del IAL que señala: experiencia en obras de similar naturaleza y magnitud en cada uno de los últimos diez (10) años; mientras que en el 5.5 señala que se Deberá acreditar en calidad de experiencia específica similar, experiencia en la ejecución de dos (2) obras de Construcción esto es, Ampliación o mejoras de redes de distribución eléctrica en media y baja tensión a 13200/7600/240/120V, en los últimos diez (10) años; por lo que se requiere se aclare cómo se debe interpretar lo referido en vista que se interpreta que las 2 corresponderían a experiencia específica o similar; sin embargo en el 5.3 se requiere que se cumpla el requisito en cada uno de los 10 últimos años y eso podría considerarse desproporcionado. lo general es que se acredite experiencia general de cualquier tipo de obra en los 10 últimos años y el numeral 5.5 como experiencia específica. Respuesta / Aclaración: Estimado oferente, el numeral 5.3 literal c) de las IAO indica "....., a menos que se establezca otra cosa en los DDL:", por lo cual este literal queda anulado por lo establecido en la IAO 5.5 (b), esto es: EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA PRINCIPAL: El número de obras es: 2 específicas similares Naturaleza y complejidad de las obras: Experiencia específica similar.-Deberá acreditar experiencia en la ejecución de dos (2) obras de Construcción esto es, Ampliación o mejoras de redes de distribución eléctrica en media y baja tensión a 13200/7600/240/120V, en los últimos diez (10) años. Por obra específica similar se entiende: Construcción de redes de distribución esto es ampliación o mejoras que incluye; redes de media tensión, redes de baja tensión, transformadores, luminarias y medidores. la suma de las experiencias específicas debe de dar un monto equivalente mínimo del 50% del presupuesto referencial. El período es: 10 años. Para acreditar este requisito deberá adjuntar la siguiente información de respaldo: En el caso de servicios de ejecución de obras prestados al sector privado: Copias simples de Actas de Entrega Recepción Provisional o Definitiva o los certificados de las obras o proyectos, describiendo el monto y fecha de inicio y terminación del contrato efectivamente ejecutado. El certificado deberá ser emitido únicamente por la entidad contratante. Tratándose de experiencia en el sector público: copias simples del Acta de Entrega-Recepción provisional o definitiva y/o Certificado emitido por la entidad contratante. Únicamente en el caso de proyectos en ejecución, será válido el certificado emitido por la entidad contratante, donde se hará constar el avance de la misma, la cual debe ser mínimo del 85%. PARA EXPERIENCIA ESPECIFICA SE ACEPTARA LA SUMA DE EXPERIENCIAS INDIVIDUALES. PREGUNTA 3: Pregunta / Aclaración:*

**Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2021-0121-R**

**La Libertad, 01 de octubre de 2021**

*...según en DDL en la sección: IAO 5.5(a) FACTURACION ANUAL: El múltiplo es: 0.50 del presupuesto referencial incluido IVA. El período es: En los últimos 5 años. Se respaldará la facturación presentada por parte del Oferente, por medio de contratos que sean afines al objeto de la contratación. Estimados miembros de la comisión por Indicar ¿Si para respaldar la facturación anual solicitada en los DDL en los últimos 5 años, se podrá respaldar con los Impuesto a la Renta del año 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, tomando en cuenta que es este el documento que abarca toda la parte contable de cada uno de los oferentes y se encuentra toda la información contable que se ha realizado según el año que corresponda, misma que ha sido revisada por el Servicios de Rentas Internas del Ecuador?? Respuesta / Aclaración: Estimado oferente, dado las características del IAO “FACTURACION ANUAL”, se deberá respaldar la facturación anual con facturas o con los impuestos a la renta de los últimos 5 años. PREGUNTA 4: Pregunta / Aclaración: Estimados miembros de la comisión por favor aclarar si como oferentes podemos ofertas en todos los procesos con el mismo personal técnico, equipos y herramientas? O Será Motivo de Descalificación si se repite el personal clave, equipos y herramientas, tomando en cuenta que, de darse el caso que resultare adjudicado en más de un proceso se realizará el cambio del personal técnico clave, equipos y herramientas en los procesos que resultare adjudicado. Respuesta / Aclaración: Estimado oferente, no será motivo de descalificación, pero considerar que debe llenar el formulario 3.1 “Declaración en la que se indique todos los contratos en ejecución y/o licitaciones que se encuentren participando” de la Sección IV. En el caso que el proveedor sea ganador en más de un proceso, la comisión podría considerar que, al tener el mismo personal técnico clave, equipos y herramientas no estaría en capacidad suficiente para ejecutar los trabajos en el tiempo establecido, por lo tanto, se exhorta a los oferentes a no considerar el mismo personal y equipos. PREGUNTA 5: Pregunta / Aclaración: Estimado, Buenas Tardes. Por favor, su ayuda subiendo el archivo en Excel del presupuesto Referencial de los Procesos: BID-L1223-FERUM-CNELSTE-DI-OB-001. BID-L1223-FERUM-CNELSTE-DI-OB-002. BID-L1223-FERUM-CNELSTE-DI-OB-003. Respuesta / Aclaración: Estimado oferente, se subirá lo solicitado en la página de CNEL EP (UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA), dirección en la que se subió la información correspondiente a los procesos. Esto es <https://www.cnelep.gob.ec/portfolio-item/bid-ii-santa-elena/> Siendo las 17h00 del miércoles 11 de agosto de 2021 se da por terminada la reunión, para constancia de lo tratado suscriben la presente acta los miembros de la Comisión Evaluadora”;*

**QUE**, se llevó a cabo el acto público de apertura de las ofertas presentadas conforme consta en el acta de apertura de sobres celebrada el 30 de agosto de 2021, en la que intervino la comisión del proceso designada para el efecto, en la cual se deja constancia de las ofertas presentadas por los siguientes participantes: **a) CARLOS XAVIER PAREDES LOOR**. Con un oferta económica de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 08/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 266.779,08) sin incluir el IVA y un plazo de ejecución de 6 MESES; **b) LUIS GUSTAVO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** Con un



**Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2021-0121-R**

**La Libertad, 01 de octubre de 2021**

oferta económica de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTE Y SIETE CON 28/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 284.027,28) sin incluir el IVA y un plazo de ejecución de 6 MESES; **c) KLEVER DANIEL SANTOS MOREIRA** Con un oferta económica de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO CON 42/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 289.825,42) sin incluir el IVA y un plazo de ejecución de 6 MESES; **D) ING. WILSON NAHON PACHECO CHICA** Con un oferta económica de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 66/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 289.258,66) sin incluir el IVA y un plazo de ejecución de 6 MESES **E) ING. RAUL MARCELO CALLE URGILES.** Con un oferta económica de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE CON 42/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 275.213,42) sin incluir el IVA y un plazo de ejecución de 6 MESES. **f) ING. EDGAR MORENO CASTRO** Con una oferta económica de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO CON 53/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 265.104,53) sin incluir el IVA y un plazo de ejecución de 6 MESES. **G) CONSORCIO FERUM WH3.** Con un oferta económica de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 277.662,88) sin incluir el IVA y un plazo de ejecución de 6 MESES; **h) FAFOSA S.A.** Con un oferta económica de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 24/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 286.276,24) sin incluir el IVA y un plazo de ejecución de 6 MESES; **I) CONSTRUCTORA MANRIQUE SUAREZ EDWALT S.A.** Con un oferta económica de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE Y DOS CON 61/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 283.122,61) sin incluir el IVA y un plazo de ejecución de 6 MESES;

**QUE**, mediante memorando No. CNEL-STE-IC-2021-0349-M de fecha 17 de septiembre del 2021, la Comisión Evaluadora del proceso puso en mi conocimiento, el Informe Final de Evaluación de las Ofertas presentadas, de lo cual según el Informe realizado con fecha 15 de septiembre del 2021, la Comisión designada determinó que una vez revisado el cumplimiento sustancial de las condiciones establecidas en los Documentos de Licitación de las ofertas, **VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA 17.1 IAO:** Para la evaluación preliminar se realizó la revisión como primer punto de la cláusula 17.1 que define lo siguiente: La Oferta deberá incluir una “Declaración de Mantenimiento de la Oferta” utilizando el formulario incluido en la Sección X. De la revisión realizada, la comisión técnica expone las observaciones de incumplimiento a los siguientes oferentes: Ing. Luis Gustavo Rodríguez Rodríguez Presenta la declaración de mantenimiento de oferta sin especificar el tiempo de inelegibilidad; Klever Daniel Santos Moreira Presenta la declaración de mantenimiento de oferta sin especificar el tiempo de inelegibilidad; Consorcio Ferum WH3 Presenta el documento de declaración de

**Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2021-0121-R**

**La Libertad, 01 de octubre de 2021**

mantenimiento de oferta sin especificar el tiempo de inelegibilidad y sin la respectiva firma; En función de lo expuesto, la comisión técnica determina que los oferentes quienes no hayan presentado la declaración de mantenimiento de oferta no hayan declarado el periodo de validez de la oferta, no tenga la respectiva firma del formulario, o, que en su defecto hayan modificado su contenido, no cumplen con la presente calificación considerando lo expuesto en los numerales 16.1; 17.1; 17.3 y 27.3 de las IAO que precisan. **Por consiguiente, los 3 oferentes que no cumplieron con la presentación y contenido durante la verificación de la declaración de mantenimiento de la oferta no serán considerados en las próximas etapas de calificación. ; VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CLAUSULA 4.1 OFERENTES ELEGIBLES (IAO):** De la evaluación realizada correspondiente a la cláusula 5.3 IAO a los oferentes, la comisión técnica determina que los oferentes: Ing. Wilson Nahon Pacheco Chica; Ing. Raúl Marcelo Calle Urgiles; Ing. Edgar Moreno Castro, NO califican, debido a que los documentos presentados, no cumplen con lo solicitado en el literal g) de la cláusula 5.3 IAO. Considerando lo expuesto en el numeral 27.3 IAO que refiere: “Si una Oferta no cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, será rechazada por el Contratante y el Oferente no podrá posteriormente transformarla en una oferta que cumple sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación mediante la corrección o el retiro de las desviaciones o reservas”. El incumplimiento de los oferentes está sustentado en lo indicado en la IAO 5.5 (e) **ACTIVOS LIQUIDOS:** El monto mínimo de activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del Oferente seleccionado deberá ser de: US\$ 110,195.15. Los oferentes podrán acreditar el monto requerido a través de líneas de crédito aprobadas o estados de cuenta. El monto no podrá ser acreditado a través de anticipos contractuales no devengados. Por lo tanto, no se considerarán para el siguiente proceso de evaluación, a los oferentes antes mencionados.; **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CLÁUSULA 5.3 IAO:** De la evaluación realizada correspondiente a la cláusula 5.3 IAO a los oferentes, la comisión técnica determina que los oferentes: Ing. Wilson Nahon Pacheco Chica; Ing. Raúl Marcelo Calle Urgiles; Ing. Edgar Moreno Castro, NO califican, debido a que los documentos presentados, no cumplen con lo solicitado en el literal g) de la cláusula 5.3 IAO. Considerando lo expuesto en el numeral 27.3 IAO que refiere: “Si una Oferta no cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, será rechazada por el Contratante y el Oferente no podrá posteriormente transformarla en una oferta que cumple sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación mediante la corrección o el retiro de las desviaciones o reservas”. (\*) El incumplimiento de los oferentes está sustentado en lo indicado en la IAO 5.5 (e) **ACTIVOS LIQUIDOS:** El monto mínimo de activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del Oferente seleccionado deberá ser de: US\$ 110,195.15. Los oferentes podrán acreditar el monto requerido a través de líneas de crédito aprobadas o estados de cuenta. El monto no podrá ser acreditado a través de anticipos contractuales no devengados. Por lo expuesto no se considerará para el siguiente proceso de evaluación, el oferente antes mencionado; **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CLÁUSULA 13.1 IAO:** Luego de la verificación para el

**Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2021-0121-R**

**La Libertad, 01 de octubre de 2021**

cumplimiento de la cláusula 13.1 IAO, la comisión técnica determina que el oferente Ing. Carlos Xavier Paredes Loor, no cumple con la calificación, debido a que no presenta la totalidad de documentos solicitados en el literal f, específicamente el literal h) de la IAO 13.1 de los DDL, donde se solicita “El oferente deberá presentar una carta de compromiso en la cual se obliga a dar cumplimiento a los aspectos clave de naturaleza ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo (ASSS), que permita el cumplimiento del GEPI” en conclusión y con base a lo expuesto en el numeral 27.3 IAO que refiere: “Si una Oferta no cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, será rechazada por el Contratante y el Oferente no podrá posteriormente transformarla en una oferta que cumple sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación mediante la corrección o el retiro de las desviaciones o reservas. Por lo expuesto no se considerará para el siguiente proceso de evaluación, el oferente antes mencionado.;

**QUE**, en cuanto a la evaluación de las ofertas que su cumplieron con la Declaración de Mantenimiento de la Oferta, se tiene que: EXAMEN DETALLADO DE LAS OFERTAS QUE PASARON LA EVALUACIÓN PRELIMINAR PARA DETERMINAR SU CUMPLIMIENTO. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO. CLÁUSULA 5.5 IAO • **El oferente FAFOSA S.A. CUMPLE** sustancialmente con todos los parámetros de calificación establecidos en los pliegos de contratación y especificaciones técnicas; El oferente FAFOSA S.A., presenta un estado de cuenta con un saldo de \$ 120.884,54 con corte al 25 de agosto del 2021, por lo tanto, cumple con el monto de activos líquidos solicitados en la IAO 5.5 (e). **ACTIVOS LIQUIDOS:** El monto mínimo de activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del Oferente seleccionado deberá ser de: US\$ 110,195.15; • El oferente **CONSTRUCTORA MANRIQUEZ SUAREZ EDWALT S.A. CUMPLE** sustancialmente con todos los parámetros de calificación establecidos en los pliegos de contratación y especificaciones técnicas. El oferente CONSTRUCTORA MANRIQUEZ SUAREZ EDWALT S.A., presenta un crédito aprobado de \$ 500.000,00 con corte al 23 de agosto del 2021, por lo tanto, cumple con el monto de activos líquidos solicitados en la IAO 5.5 (e). **ACTIVOS LIQUIDOS:** El monto mínimo de activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del Oferente seleccionado deberá ser de: US\$ 110,195.15.;

**QUE**, en virtud de lo establecido en el considerando anterior, dentro de la Evaluación de Ofertas Económicas la Comisión determinó que: “De la evaluación preliminar realizada y que corresponde al numeral 3.1 del presente análisis, se determinó la descalificación de 7 oferentes quienes no cumplieron con la totalidad de los documentos de licitación que refieren las cláusulas de las IAO. De las 2 ofertas restantes se realizó la evaluación del contenido en cada propuesta, a fin de determinar aquellas ofertas que cumplan sustancialmente con los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación conforme las cláusulas de las IAO. Producto de esta evaluación clasificaron 2 oferentes entre ellos: FAFOSA S.A; CONSTRUCTORA MANRIQUEZ SUAREZ

**Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2021-0121-R**

**La Libertad, 01 de octubre de 2021**

EDWALT S.A., oferentes que serán evaluados en la etapa de calificación de oferta económica; Acorde lo expuesto en orden numérico ascendente a continuación se menciona porcentualmente las ofertas evaluadas por su propuesta económica. • 1ER. LUGAR. Oferente CONSTRUCTORA MANRIQUEZ SUAREZ EDWALT S.A. presenta y califica como la oferta más baja, considerando en su propuesta económica una reducción del 4.08 % del presupuesto referencial del proceso. (\$317.097,32 320.629,39) • 2DO. LUGAR. Oferente FAFOSA S.A., presenta su oferta, considerando en su propuesta económica una reducción del 3.01 % del presupuesto referencial del proceso. (\$320.629,39);

**QUE**, habiendo determinado la Comisión el cumplimiento de los requisitos determinados en las IAO, y habiendo analizado las ofertas económicas que cumplieron con lo solicitado en los Documentos de Licitación la Comisión emite la siguiente recomendación: *“Recomienda adjudicar la LICITACION BID-L1223-FERUM-CNELSTE-DI-OB-003 para la “CONSTRUCCION DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: B. FICUS NORTE-COM. ENGUNGA, SECTOR LA ALBARRADA-COMUNA VILLINGOTA, COM. VIV. ASOC. UNIDOS CON JACOB, COMUNA SUBE Y BAJA - JULIO MORENO, COMUNA LIMONCITO - JULIO MORENO, COMUNA SUCRE-VIA A GUAYAQUIL” por un monto de trescientos diecisiete mil noventa y siete con 32/100 (\$ 317.097,32) incluido IVA al oferente CONSTRUCTORA MANRIQUEZ SUAREZ EDWALT S.A, por haberse determinado como el oferente que ha presentado la mejor propuesta dentro del presente procedimiento, además que tiene la capacidad técnica, operativa y que cuenta con los recursos necesarios para la ejecución de la Obra. El oferente CONSTRUCTORA MANRIQUEZ SUAREZ EDWALT S.A, previo a la firma del contrato deberá acreditar lo siguiente: Se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 34 y 35 de las Instrucciones a los Oferentes. La no presentación de la documentación requerida en tiempo y forma podrá determinar el rechazo de su oferta y ejecutar la Declaración o Garantía de Mantenimiento de la Oferta, según corresponda. Tan pronto como el Oferente seleccionado presente la Garantía de Cumplimiento y documentación requerida se suscribirá el convenio- contrato y la CONTRATANTE comunicará el nombre del Oferente seleccionado a todos los Oferentes no seleccionados y les devolverá las Garantías o Declaración de Mantenimiento de la Oferta.”*

**QUE**, acogiendo el informe final presentado por la Comisión Evaluadora designada, y con los considerandos que anteceden, toda vez que se ha cumplido el procedimiento establecido en las Políticas de Bienes y Obras emitidas por el Banco Interamericano de Desarrollo y lo determinado en los Documentos de Selección aprobados por el Organismo Internacional antes mencionado;

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL PODER ESPECIAL, EMITIDO ANTE LA NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, POR EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD**



Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2021-0121-R

La Libertad, 01 de octubre de 2021

CNEL EP, LA ADMINISTRACIÓN DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA; n

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO No. BID-L1223-FERUM-CNELSTE-DI-OB-003 para la contratación de la obra de “CONSTRUCCION DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: B. FICUS NORTE-COM. ENGUNGA, SECTOR LA ALBARRADA-COMUNA VILLINGOTA, COM. VIV. ASOC. UNIDOS CON JACOB, COMUNA SUBE Y BAJA - JULIO MORENO, COMUNA LIMONCITO - JULIO MORENO, COMUNA SUCRE-VIA A GUAYAQUIL”, al oferente CONSTRUCTORA MANRIQUEZ SUAREZ EDWALT S.A. con RUC. 0992904305001 por el valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE Y DOS CON 61/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 283.122,61) sin incluir el IVA por ser el oferente que cumplió con las condiciones determinadas en los Documentos de Selección y ha ofertado un precio por debajo del presupuesto referencial en concordancia con lo establecido en las Políticas de Bienes y Obras emitidas por el Banco Interamericano de Desarrollo y los Documentos de Selección determinados para el presente procedimiento de Licitación.

**SEGUNDO.- PUBLICAR**, la presente resolución en un portal electrónico de libre acceso, de igual manera, notifíquese únicamente con la presente resolución a los participantes de proceso, según lo prescrito en los Documentos de Licitación y las Políticas de Bienes y Obras ya citadas anteriormente, notificaciones que serán realizadas por la Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Santa Elena.

**TERCERO.- DISPONER**, una vez realizadas las notificaciones correspondientes, se proceda a la elaboración del Convenio por parte del Departamento de Asesoría Jurídica de esta Unidad, el cual deberá ser remitido al adjudicatario para su suscripción.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2021-0121-R**

**La Libertad, 01 de octubre de 2021**

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Gonzalo Oswaldo Miranda Magallanes  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL, ENCARGADO - STE**

Referencias:

- CNEL-STE-IC-2021-0349-M

Copia:

Señor Ingeniero  
Jose Andres Diaz Bermudez  
**Profesional en Protecciones - STE**

Señor Ingeniero  
Alex Paul Peralta Molina  
**Profesional en Ingeniería y Diseño - STE**

Señorita Magíster  
Susana Rafaela Dunkley Tomala  
**Directora Administrativa Financiera - STE**

Señor Ingeniero  
Miguel Paul Castro Guaman  
**Profesional de Proyectos - STE**

Señorita Magíster  
Shirley Patricia Valeriano Gurumendi  
**Directora Jurídico - STE**

Señora Secretaria  
Irma Melba Gómez Suarez  
**Asistente Ejecutiva - STE**

ledc/pepc/sv